

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 29 de febrero de 2008, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Sevilla la competencia para resolver sobre las peticiones de ayudas que se citan.*

El día 20 de noviembre de 2007 tornados y vientos huracanados provocaron graves daños en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, produciendo graves daños en naves e instalaciones de invernaderos en producción agraria. Las personas damnificadas por estas circunstancias han planteado a esta Consejería la concesión de una ayuda a fin de recuperar las condiciones mínimas de funcionamiento de la zona y mantener la economía del medio rural.

Por otra parte, el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones. Asimismo, el artículo 107 de la misma Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones.

Por ello, ante la especificidad de la ayuda, para una mayor celeridad administrativa y teniendo en cuenta la competencia territorial, se considera oportuno delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla la competencia para resolver sobre las referidas peticiones.

Por todo ello, en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación de Agricultura y Pesca en Sevilla la competencia para resolver sobre las peticiones de las personas damnificadas por las referidas circunstancias meteorológicas, relativas a la concesión de una ayuda a fin de recuperar las condiciones mínimas de funcionamiento de la zona y mantener la economía del medio rural.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando revocada y sin efecto la Orden de esta Consejería de 23 de enero de 2008, por la que se delega la competencia para resolver sobre la solicitud del Ayuntamiento de Lebrija, relativa a la concesión de una subvención de carácter excepcional, que se cita.

Sevilla, 29 de febrero de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Córdoba.*

### PREÁMBULO

El Programa de Sostenibilidad Ciudad 21 es un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones Locales e impulsar nuevos modelos de participación

ciudadana con el fin de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

En una primera etapa, este Programa ha consolidado en Andalucía una red de municipios comprometidos con la sostenibilidad, que a través de la dinamización de la Consejería de Medio Ambiente se apoyan y cooperan activamente en el diseño, formulación y desarrollo de la Agenda 21 de cada uno de ellos.

Las Agendas 21 locales, además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituyen la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

Con la finalidad de establecer los requisitos, principios de prelación y procedimiento administrativo para la admisión en el programa, se dictó la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se reguló el procedimiento para la adhesión de los municipios andaluces al Programa, que establece que los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán la adhesión mediante la firma de un protocolo con la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, y a propuesta del Secretario General de Políticas Ambientales,

### RESUELVO

Primero. Admitir las solicitudes de adhesión al Programa Ciudad 21 de los siguientes municipios correspondientes a la provincia de Córdoba: Benamejí, Bujalance, Castro del Río, Doña Mencía, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, La Rambla y Posadas.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007

Tercero. Desestimar las solicitudes de adhesión del resto de municipios en la provincia de Córdoba.

Cuarto. Contra la presentar Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación ante la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Granada.*

### PREÁMBULO

El Programa de Sostenibilidad Ciudad 21 es un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices

sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones Locales e impulsar nuevos modelos de participación ciudadana con el fin de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

En una primera etapa, este Programa ha consolidado en Andalucía una red de municipios comprometidos con la sostenibilidad, que a través de la dinamización de la Consejería de Medio Ambiente se apoyan y cooperan activamente en el diseño, formulación y desarrollo de la Agenda 21 de cada uno de ellos.

Las Agendas 21 locales, además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituyen la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

Con la finalidad de establecer los requisitos, principios de prelación y procedimiento administrativo para la admisión en el programa, se dictó la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se reguló el procedimiento para la adhesión de los municipios andaluces al Programa, que establece que los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán la adhesión mediante la firma de un protocolo con la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, y a propuesta del Secretario General de Políticas Ambientales,

#### RESUELVO

Primero. Admitir las solicitudes de adhesión al Programa Ciudad 21 de los siguientes municipios correspondientes a la provincia de Granada: Albuñol, Alhama de Granada, Almuñécar, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cúllar-Vega, Dúrcal, Gójar, Huéscar, Íllora, Maracena, Monachil, Montefrío, Órgiva, Padul, Peligros y Vegas del Genil.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007.

Tercero. Desestimar las solicitudes de adhesión del resto de municipios en la provincia de Granada.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Cádiz.*

#### PREÁMBULO

El Programa de Sostenibilidad Ciudad 21 es un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones Locales e impulsar nuevos modelos de participación ciudadana con el fin de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

En una primera etapa, este Programa ha consolidado en Andalucía una red de municipios comprometidos con la sostenibilidad, que a través de la dinamización de la Consejería de Medio Ambiente se apoyan y cooperan activamente en el diseño, formulación y desarrollo de la Agenda 21 de cada uno de ellos.

Las Agendas 21 locales, además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituyen la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

Con la finalidad de establecer los requisitos, principios de prelación y procedimiento administrativo para la admisión en el programa, se dictó la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se reguló el procedimiento para la adhesión de los municipios andaluces al Programa, que establece que los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán la adhesión mediante la firma de un protocolo con la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, y a propuesta del Secretario General de Políticas Ambientales,

#### RESUELVO

Primero. Admitir las solicitudes de adhesión al Programa Ciudad 21 de los siguientes municipios correspondientes a la provincia de Cádiz: Alcalá del Valle, Algeciras, Algodonales, Arcos de la Frontera, Barbate, Bornos, Cádiz, Chipiona, Conil de la Frontera, Los Barrios, Medina-Sidonia, Olvera, Tarifa y Trebujena.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007.

Tercero. Desestimar las solicitudes de adhesión del resto de municipios en la provincia de Cádiz.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente